

Santa Marta, julio 16 de 2024

JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO (TURNO)

ASUNTO: Acción de Tutela.

VINCULAR: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA

Yo, **JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN**, ciudadana en ejercicio, identificada con número de cedula 39056945 actuando en nombre propio, llego a su Despacho Judicial en virtud de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 constitucional, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional), **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 25 constitucional) y **CONFIANZA LEGITIMA**, vulnerados por la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, ante su misión. Pido que se vincule igualmente a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**. Lo anterior conforme se pasará a exponer a continuación.

HECHOS

PRIMERO: El día 25 de julio del año 2021, presente prueba escrita para Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, en dicho proceso participé para el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 05 que se identifica con el número de OPEC 29185.

SEGUNDO: Publicados los resultados definitivos y publicada la lista de elegibles según la resolución No. 2714 del 25 de febrero de 2022, se puede evidenciar que me encuentro en la posición número 2 de la ya mencionada lista.

TERCERO: La Gobernación del Magdalena presentó solicitud de exclusión contra la persona que ocupa la primera (1) posición de la lista de elegibles, la cual fue resuelta por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quedando en firme la lista de elegibles en fecha 11 de enero de 2023, es decir, que la mencionada lista de elegibles se encuentra en firme hasta el 11 de enero de 2025.

CUARTO: La Gobernación del Magdalena procedió con el nombramiento y posesión en periodo de prueba de la persona que ocupa la primera posición de la lista de elegibles (MASIEL SELENE CANTILLO ROJAS), y se ordenó la terminación de mi nombramiento provisional, por consiguiente, al encontrarme en la segunda posición he quedado a la espera de que se genere una vacante definitiva equivalente para ser nombrada, toda vez que la lista de elegibles se encuentra en firme.

QUINTO: Mediante Decreto No. 639 del 24 de octubre de 2022, le fue aceptada la renuncia al cargo de carrera administrativa AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 05, a la Señora Clara Isabel Arregocés Vargas, dicho cargo se encuentra ocupado en provisionalidad por el señor Orlando Enrique Chiquillo Diaz, aclarándose

que dicha vacante definitiva no se encuentra reportada por parte de la Gobernación del Magdalena en ninguna convocatoria territorial en curso.

SEXTO: Con base en lo anterior, mediante derecho de petición Radicado R-2023-028869 de fecha 29 de noviembre de 2023, le solicité a la oficina de talento humano de la Gobernación del Magdalena, información sobre las vacantes definitivas del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 06, sin respuesta recibida. Acto seguido mediante Radicado Nro. 2023RE232174 del 12 de diciembre de 2023, solicité información ante la ventanilla web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quienes emitieron respuesta radicado 2024RS008026 de fecha 26 de enero de 2024: “En congruencia, las entidades deberán dar aplicación al aludido Criterio, de conformidad con la Circular Externa Nro. 011 de 2021 en la cual se establecen los lineamientos para el reporte de vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa en el Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO. Una vez realizado el anterior reporte, la Comisión Nacional procederá a verificar las listas vigentes de la Entidad que cumplan con las características de los empleos que requieran ser provistas y de encontrarlo procedente se autorizará el uso de estas, remitiendo la relación de los elegibles que por estricto orden de mérito les asista el derecho a ser nombrados en período de prueba. En consonancia, se consultó el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, por lo que se confirma que, **a la fecha, Gobernación del Magdalena, no ha reportado nuevas vacantes adicionales que cumplan con el criterio de mismos empleos.** En tal sentido, teniendo en cuenta que usted no alcanzó el puntaje requerido para ocupar una de las posiciones meritorias en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 29185, por el momento se encuentra en espera a que se genere movilidad de la lista y/o una vacante **en el mismo empleo** durante la vigencia de la lista, esto es, hasta el 10 de enero de 2025”.

SEPTIMO: Mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2024 R-2024-002674, reiteré la petición de fecha 29 de noviembre de 2023 y a su vez, le solicité a la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena de manera respetuosa que, por parte de la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, se efectúe el reporte en la Plataforma SIMO, de la vacante definitiva AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, de la Secretaría General, la cual venía siendo ocupada por la Señora Clara Arregocés, a quien le fue aceptada la renuncia, por ser empleo equivalente.

OCTAVO: En respuesta a la acción de tutela de fecha 27 de febrero de 2024 presentada por la suscrita, recibí respuesta por parte de la oficina de talento humano de la gobernación del magdalena en fecha 12 de abril de 2024, en donde se manifiesta: “se procedió a realizar el cargue del empleo público antes mencionado (AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 05)”, por lo cual le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinar si procede cargo equivalente o similar.

NOVENO: Mediante derecho de petición de fecha 16 de abril de 2024, dirigido a la Comisión Nacional del Servicio Civil: “1. Le solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil efectuar el estudio pertinente y emitir concepto si la vacante definitiva de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05 reportada en SIMO por la Gobernación del Magdalena con el identificador de empleo 219363, es “cargo equivalente” al cargo de igual denominación, propósito principal, funciones y requisitos de estudio y experiencia identificado con la OPEC 29185, Resolución No 2714 de fecha

25 de febrero de 2022, Convocatoria Territorial, Boyacá, Cesar y Magdalena, la cual se encuentra vigente. 2 Solicito copia del estudio y del concepto señalado en el anterior”.

DECIMO: En respuesta a lo anterior, mediante Radicado 2024RS059593 del 26 de abril de 2024, la Comisión nacional del Servicio Civil informa: “Se evidenció que la Gobernación del Magdalena reportó algunas vacantes adicionales al empleo ofertado e identificado con código 29185 que cumple con los criterios de mismos empleos, razón por la cual se informa que la CNSC se encuentra adelantando el análisis de viabilidad de uso de la lista de elegibles para la provisión definitiva de dicha vacante con el elegible que le asiste el derecho a ser nombrado”.

DECIMO PRIMERO: A la fecha de radicación de la presente acción de tutela, la Comisión Nacional del Servicio Civil NO se han pronunciado de fondo o emitido concepto, estudio u análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como tampoco la Gobernación del Magdalena ha informado a la suscrita sobre la autorización del uso de lista de elegibles.

DECIMO SEGUNDO: La suscrita tiene conocimiento de que el señor JAFET ALI MENDOZA ROSADO, quien ocupa la tercera posición de una lista de elegibles de la Convocatoria Territorial 8, que dicho sea de paso, es posterior a la convocatoria Territorial Boyacá, Cesar, Magdalena, adelanta ante el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SANTA MARTA – MAGDALENA, acción de tutela para ser nombrado en periodo de prueba en la vacante definitiva objeto de la presente acción de tutela, no obstante, quiero aclarar que la suscrita no fue vinculada como tercero o parte interesada en dicho proceso, lo que afecta el debido proceso ya que la lista de elegibles en la que ocupó la segunda posición tiene prelación por ser de vigencia previa.

DECIMO TERCERO: Es de imperiosa necesidad reiterar que la Comisión Nacional del Servicio Civil en su respuesta radicado 2024RS059593 del 26 de abril de 2024, emite respuesta parcial y NO de fondo, toda vez que no señala los términos de duración del concepto solicitado, y habiendo transcurrido más de tres (3) meses de reportada la vacante por parte de la Gobernación del Magdalena, a la fecha de radicación del presente escrito de tutela, NO se cuenta con dicho concepto y se desconocen las razones de su dilación, es de anotar, que la demora en la emisión del concepto solicitado y la correspondiente autorización de uso de lista de elegibles por parte Comisión Nacional del Servicio Civil, conlleva a la no materialización de mi nombramiento en periodo de prueba, lo que constituye una vulneración clara de mis derechos fundamentales al mínimo vital, a la **igualdad**, al **trabajo**, al **mérito** y al **derecho que me reviste a ser nombrada en carrera administrativa** por haber aprobado el concurso de méritos para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 05**, de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar Magdalena, por ser lista de elegibles vigente anterior a la Convocatoria Territorial 8, siendo deber de esta entidad, máxima expresión de la estructura estatal, el de velar por la justicia, la igualdad y el mérito, todo lo anterior por medio del buen uso de las listas de elegibles, finalmente considero de gran relevancia informar que a la fecha me encuentro desempleada, es por todo lo anterior que;

SOLICITO

PRIMERO: Se sirva ordenar a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la notificación del fallo, a emitir concepto si la vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05** reportada en SIMO por la Gobernación del Magdalena con el identificador

de empleo 219363, es “cargo equivalente” al cargo de igual denominación, propósito principal, funciones y requisitos de estudio y experiencia identificado con la OPEC 29185, Resolución No 2714 de fecha 25 de febrero de 2022, Convocatoria Territorial, Boyacá, Cesar y Magdalena, la cual se encuentra vigente y a su vez se emita la correspondiente notificación en la Plataforma SIMO a la Gobernación del Magdalena sobre el uso de la lista de elegibles a nombre de JACQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCION, por ocupar la segunda posición.

SEGUNDO: Se sirva ordenar a la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la notificación del concepto señalado en el anterior, y concedida la autorización de uso de listas de elegibles para hacer todos los tramites internos pertinente para expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba a nombre de JACQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCION para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 05** o cualquier otro puesto que sea afín a las funciones del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 05**, o en un empleo superior.

TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional del señor Orlando Enrique Chiquillo Diaz, por encontrarse ocupando la vacante definitiva reportada en SIMO por la Gobernación del Magdalena, y sobre la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil debe emitir autorización de uso de listas de elegibles, para así hacerme acreedora del puesto conforme a lo ya expuesto.

CUARTO: VINCULAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** y, al señor JAFET ALI MENDOZA ROSADO, quien ocupa la tercera posición de una lista de elegibles de la Convocatoria Territorial 8, y al JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SANTA MARTA – MAGDALENA, a fin de evitar dilaciones por parte de la entidad accionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción constitucional en el **ARTICULO 40 NUMERAL 7, ARTÍCULO 125, ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, ARTICULO 25 DEL TITULO IV DE LA LEY 909 DE 2004**, y la **LEY 1690 DE 2019**.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en el Celular N° 3016310013, y en mi correo electrónico: jacqueline021679@hotmail.com. - jacquecamachodla@gmail.com

Comisión Nacional del Servicio Civil: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

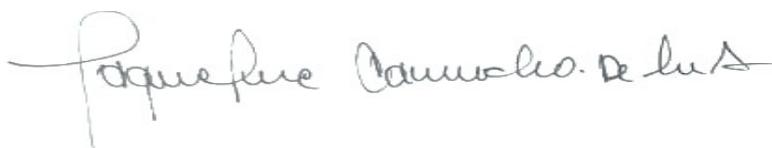
Gobernación del Magdalena: notificacionjudicial@magdalena.gov.co

Talento Humano de la Gobernación del Magdalena:
talentohumano@magdalena.gov.co

ANEXOS

1. Cedula de ciudadanía
2. Pantallazo de citación a presentación de prueba escrita.
3. Resolución Lista de Elegibles 2714 del 25 de febrero de 2022
4. Copia de la Lista de Elegible del número de empleo 29185.
5. Ficha del empleo OPEC No. 29185.
6. Decreto 069 de 07 de febrero de 2023
7. Decreto 639 de 24 de octubre de 2022
8. Derecho de petición, radicado R-2023-028869 del 29 de noviembre de 2023 en la ventanilla única de gestión documental de la Gobernación del Magdalena.
9. Derecho de petición, radicado Nro. 2023RE232174 del 12 de diciembre de 2023 para la CNSC.
10. Respuesta Radicado 2024RS008026 del 26 de enero de 2024 CNSC
11. Reiteración de solicitud, radicado R-2024-002674 del 05 de febrero de 2024 en la ventanilla única de gestión documental de la Gobernación del Magdalena.
12. Respuesta a la acción de tutela de fecha 27 de febrero de 2024, recibí respuesta por parte de la oficina de talento humano de la gobernación del magdalena en fecha 12 de abril de 2024.
13. Derecho de petición de fecha 16 de abril de 2024, dirigido a la CNSC.
14. Respuesta radicado 2024RS059593 del 26 de abril de 2024, CNSC.
15. Sentencia tutela 2024-00119 Jafet Ali Mendoza

Del Señor Juez,



JACQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCION
CC No. 39.056.945 de Ciénaga, Magdalena